

Control democrático para la gestión de la Frontera Sur

Josep Buades Fuster

Este artículo analiza los mecanismos europeos para el control de la Frontera Sur, destaca cómo distorsionan la noción de frontera y subraya su impacto sobre las condiciones de vida de la población migrante que se sitúa en los entornos fronterizos. A partir de dicho análisis, se propone un mayor control democrático que garantice en frontera el espacio de libertad, seguridad y justicia que la Unión Europea formula como objetivo.

Una imagen social sobre la migración tan poderosa como desajustada

El cayuco repleto de subsaharianos es una de las imágenes más poderosamente asociadas a inmigración: la más inmediata, la más mediática. De ahí un desenfoque: el cayuco es la imagen que se superpone a cualquier noticia o reportaje sobre la vida de los migrantes. Pero esta imagen mediática y distorsionada incide negativamente en el discurso político, por lo cual es preciso mostrar el desajuste de esta imagen con la realidad, situados en perspectiva española. Lo hacemos de manera resumida:

¿Cuántos son? Entre 1996 y 2008, la población residente en España de

origen africano (magrebí y subsahariano) ha pasado de 110.414 a 813.958 personas, pero su peso ha descendido respecto al total de población extranjera en España, pasando del 20,4% en 1996 al 15,6% en 2008.

¿De dónde proceden? En un 75%, de Marruecos y de Argelia (613.458 en 2008). También en 2008, los residentes subsaharianos ascienden a 186.851. En 2009 hay residentes en España de 27 países africanos. La nacionalidad que más ha aumentado su población residente en España es Nigeria (de 632 en 1996 a 33.137 en 2008).

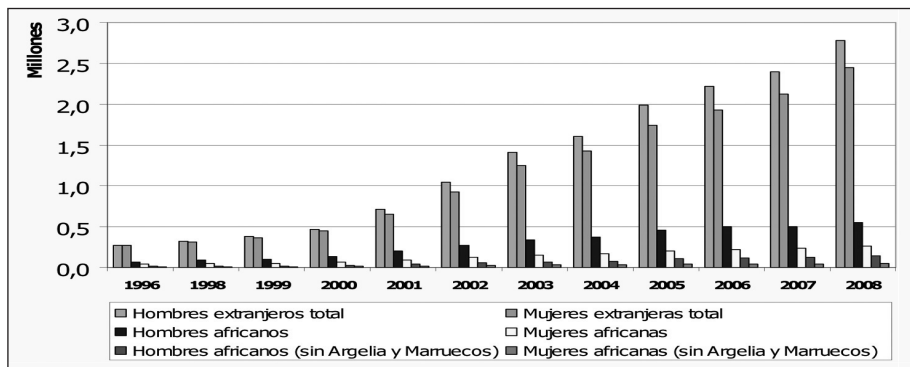
¿Qué proporción de varones y mujeres? La inmigración subsahariana está aún más masculinizada que la proveniente de Marruecos y Argelia. Supera el 80% de residentes de Malí, Ghana, Senegal, Mauritania, Cambia y Guinea Bissau. En cam-

bio, Cabo Verde y Guinea Ecuatorial presentan patrones de migración ligeramente feminizada.

¿Qué edad tienen? En 2008, más del 78% de los residentes de origen africano en España son menores de 40 años.

¿Dónde establecen su residencia dentro de España? Están muy diseminados. Las Comunidades o Ciudades Autónomas en las que encontramos una proporción más alta de población extranjera de origen africano son: Melilla (7,4%), Murcia (4,8%), Cataluña (3,8%), Ceuta (3,4%) y La Rioja (3,0%). ¿Quién puede percibir una avalancha?

El siguiente gráfico nos permite visualizar los bajos porcentajes de población africana entre la población extranjera residente en España, y los más bajos porcentajes de población procedente de países subsaharianos:



FUENTE: Elaboración del Observatorio Valenciano de las Migraciones – Ceimigra, con datos del INE disponibles el 26-12-2008.

Conocidos los datos anteriores, es preciso que cuestionemos el valor de los mecanismos de control de fronteras desplegados como respuesta a un imaginario social tan distorsionado, teniendo también presentes los problemas que generan.

Controles cuestionables que requieren ser controlados

El discurso político europeo proclama desde 2005 el enfoque global de la inmigración: combinar instrumentos de control de fronteras —repatriación y lucha contra la inmigración irregular— con herramientas de gestión de la inmigración legal y de integración, y con medidas destinadas a atacar las causas profundas de los flujos migratorios —política de cooperación al desarrollo, paz y seguridad, política comercial, etc.—. Sin embargo, instrumentos más recientes, como el *Pacto europeo sobre inmigración y asilo* (2008), refuerzan claramente el control de fronteras y la lucha contra los flujos migratorios irregulares, difuminando los otros aspectos.

El *Plan África* (2006-2008) del Gobierno de España adopta los enunciados del enfoque global. Señala su intención de «atender a las causas que provocan la emigración, li-

mitar al máximo los flujos irregulares y la incidencia de las mafias y maximizar los beneficios para ambas partes de la emigración legal y ordenada». En este sentido, es preciso analizar hasta qué punto los *Acuerdos de nueva generación* abor-

las prácticas extraterritoriales de control fronterizo pueden lesionar los derechos humanos de los potenciales migrantes; en particular, el control en el punto de partida pone en peligro el derecho de toda persona a abandonar un país, incluido el suyo

dan equilibradamente el conjunto de aspectos del fenómeno migratorio, y cómo se perfila el nuevo *Plan África* (2009-2011), actualmente en proceso de elaboración.

Lo cierto es que la UE y España han invertido costosos medios técnicos y humanos para restringir los flujos migratorios africanos: controlando las fronteras marítimas y terrestres, aumentando la readmisión de migrantes irregulares expulsados o devueltos, desmantelando redes de tráfico y trata de seres humanos, vinculando

los acuerdos de cooperación al desarrollo a las políticas de control de flujos.

Patrullas marítimas conjuntas

Es preciso fijar la mirada sobre el despliegue de patrullas marítimas conjuntas en aguas territoriales de los países africanos: sobre los acuerdos internacionales que sustentan la posibilidad de operar en el ámbito de soberanía de terceros Estados, sobre su modo de proceder y sobre sus consecuencias.

Nos referimos a sistemas y operaciones desplegados bajo el paraguas de la Agencia Europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores (FRONTEX), como HERA; o fuera de ese paraguas, como ATLANTIS, SEA HORSE o NOBLE CENTINELA. También nos referimos a la Red europea de patrullas. Todos esos mecanismos plantean problemas jurídicos y morales tales que requieren que se sometan dichos mecanismos a control político. Debemos preguntarnos: ¿son conformes con la protección de los Derechos Humanos y con las exigencias del Estado de Derecho las operaciones marítimas de control de fronteras?

En los buques españoles que patrullan en aguas de países africa-

nos, hay oficiales de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad de cada Estado en cuestión. Estos son los únicos legitimados para ordenar el retorno a la costa de las personas a bordo de las embarcaciones interceptadas dentro de sus aguas territoriales, en aplicación de su legislación interna de inmigración. Aunque sean éstos quienes intimen a las embarcaciones con migrantes a regresar a tierra en el país africano, ¿cuál es la actuación de las fuerzas españolas? ¿Es legítima?

Las prácticas extraterritoriales de control fronterizo pueden lesionar los derechos humanos de los potenciales migrantes. En particular, el control en el punto de partida pone en peligro el derecho de toda persona a abandonar un país, incluido el suyo¹. Si bien es cierto que este derecho no es absoluto, la «lucha contra la inmigración irregular» podría estar convirtiéndose en un férreo control de la «emigración irregular».

Externalizado el control fronterizo: ¿se respetan las garantías jurí-

¹ Derecho recogido en el artículo 12.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), en el artículo 2.2 del Protocolo n.º 4 al Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH, 1950) o en el artículo 12.2 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (1981).

dicas previstas en los ordenamientos español y de la UE para las personas que tratan de acceder a nuestro territorio nacional? Derechos a: ser informado, asistencia jurídica (incluso gratuita), intérprete, recurrir la medida impuesta... ¿Son suficientes las garantías previstas en el ordenamiento jurídico de los Estados donde patrullemos?

La interceptación de migrantes en aguas de su país de origen choca con su derecho a solicitar asilo y el principio de *non refoulement*, puesto que la Convención de Ginebra sólo puede ser invocada fuera del país de su nacionalidad. La interceptación en países en tránsito: ¿garantiza la aplicación de procedimientos de asilo adecuados a las personas necesitadas de protección internacional?

Instrumentos de vigilancia electrónica

El control de las fronteras marítimas se apoya en instrumentos de vigilancia como: el Sistema Integrado de Vigilancia Exterior (SIVE), el satélite militar SPAIN-SAT (2008) en el marco del SEA HORSE NETWORK, o la propuesta comunitaria de crear un sistema europeo de vigilancia de fronteras bajo el nombre de EUROSUR

(European Border Surveillance System). Esos sistemas, dirigidos a la detección de embarcaciones, tienen propósitos diversos: facilitar su interceptación o su rescate. Más allá, plantean cuestiones de importancia:

Al extender la vigilancia y las posibilidades de acción más allá del territorio terrestre y de las aguas jurisdiccionales, incluso en el territorio soberano de terceros Estados: ¿no se están extraterritorializando las fronteras de la propia jurisdicción?

Se constata el efecto disuasorio de los sistemas de vigilancia sobre los flujos migratorios que atravesaban Argelia y Marruecos: se han desviado progresivamente hacia Senegal y hacia Libia. Aparentemente, la presión sobre España es menor. Pero se ha aumentado notablemente la peligrosidad del periplo migratorio. ¿Es justo consentir tal peligrosidad como efecto de nuestras políticas?

Acuerdos de readmisión de migrantes expulsados o devueltos

Uno de los instrumentos para el control de flujos migratorios es la firma de acuerdos de readmisión de migrantes devueltos o expulsados. Es llamativo que la UE sólo

los haya suscrito con países fronterizos en el Este, y que apenas disponga de mandatos de negociación con Argelia y Marruecos. España los ha suscrito con Marruecos (1992), Nigeria (2001), Argelia (2002), Guinea Bissau (2003) y Mauritania (2003). El Gobierno

es indudable la necesidad de luchar contra la trata y el tráfico de seres humanos para salvar vidas humanas, para impedir el lucro criminal; y este propósito merece la cooperación internacional, pero esto no basta para hacer justicia

de España se hace eco del aumento de número de repatriaciones, pero no da cifras contrastadas.

En el marco del *Plan África*, España ha concluido acuerdos marco de cooperación migratoria con Guinea, Gambia, Cabo Verde, Malí y Níger. Todos regulan la readmisión de los nacionales de las Partes Contratantes en el último capítulo de los respectivos acuerdos. Da la impresión, por tanto, que priorizan las cuestiones de inmigración legal e integración de residentes legales. Sin embargo, la

repatriación de personas en situación irregular constituye la única materia de los acuerdos objeto de desarrollo, mediante la inclusión de un anexo sobre «Procedimiento y garantías para la readmisión de personas» que desarrolla los detalles del proceso de repatriación.

Llama la atención la ausencia de referencias vinculantes a la debida protección de los derechos humanos en estos acuerdos, cuestión de enorme importancia en todas las fases del proceso de repatriación. Sólo consta una vaga alusión al «pleno respeto de los derechos humanos y de la dignidad personal de los emigrantes» en el preámbulo de los acuerdos. Es preocupante la falta de mención a la Convención de Ginebra relativa al Estatuto de los Refugiados y al respeto del principio de *non-refoulement*. Resulta cuando menos sorprendente, si tenemos en cuenta el espíritu que inspira a los acuerdos de nueva generación y al momento de su conclusión, mucho más sensible a las posibles violaciones de los derechos humanos.

Lucha contra la delincuencia internacional, el tráfico y la trata de seres humanos

También es preciso mencionar los instrumentos dirigidos a luchar

contra la delincuencia internacional, el tráfico y la trata de seres humanos: la red de funcionarios de enlace de inmigración (UE, 2004), la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* (2000), los convenios bilaterales de lucha contra la delincuencia entre España y países de origen y tránsito de migraciones. Igualmente merecen un examen, pues estamos ante convenciones necesarias, aunque no suficientes.

Es indudable la necesidad de luchar contra la trata y el tráfico de seres humanos para salvar vidas humanas, para impedir el lucro criminal. Y este propósito merece la cooperación internacional. Pero esto no basta para hacer justicia.

La defensa realizada por la UE de las políticas de integración y de la protección de derechos de los inmigrantes será incongruente mientras no ratifique la *Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y sus familias* (1990).

Es llamativa la desproporción entre la cooperación internacional contra el tráfico ilícito de migrantes, y la que se necesita para proteger los derechos laborales y cívicos.

Políticas de cooperación al desarrollo vinculadas al control de flujos

España ha incrementado notablemente los fondos de ayuda al desarrollo para el África subsahariana², y en 2006 incorporó a Nigeria y a Mali entre los países de atención especial. Progresivamente se amplía la ayuda a los países del África occidental, de donde parten crecientes flujos migratorios hacia España³.

Aunque se justifica la ayuda en función de indicadores de pobreza y de situaciones de crisis, los acuerdos de cooperación se vinculan a los controles de flujo y a la readmisión de migrantes. Así se percibe en el caso del acuerdo firmado en 2008 por España con la Comunidad Económica de África Occidental, por un total de diez millones de euros. Sus objetivos se orientan a la lucha contra la migración ilegal, al control de las armas ligeras y a la construcción de políticas públicas de migración.

Ahora bien, cuando se instrumenta la cooperación al desarrollo por las políticas migratorias: ¿se presta

² En 2007, la ayuda al África subsahariana ascendía al 70% de los 1.189,000.200€

³ En 2006 se transfirieron 108,000.000€ a Nigeria.

un servicio al desarrollo de las personas que se encuentran en situación de movilidad y a sus familias? Por ello es preciso reclamar la coherencia políticas de cooperación.

De la «raya» a la «tierra de nadie»

Las políticas europeas y españolas de control de fronteras alteran la imagen de la frontera. Ya no es una raya. La imagen de las dobles va-

*vivir al otro lado de la
frontera europea, como es en
territorio marroquí, implica
esperar a que llegue la
oportunidad; implica invertir
dinero y arriesgar, para
perder una y otra vez antes
de lograr pasar; el contacto
con las redes familiares
alimenta el flujo de dinero
necesario para pagar a los
transportistas; los hay
atrapados durante años*

llas que rodean Ceuta y Melilla, con sus caminos de sirga y otros espacios abiertos para el control, transmiten la idea de un territorio fronterizo, verdadera tierra de nadie. La imagen de embarcaciones interceptadas y rescatadas en alta mar,

ensanchan los horizontes de ese espacio mortífero entre dos mundos.

Las tentativas de regular los flujos migratorios mediante controles fronterizos cada vez más caros y sofisticados no se limitan a cambiar nuestro imaginario: tienen consecuencias jurídicas, y tienen consecuencias sobre las condiciones de vida de los migrantes atrapados entre dos aguas, entre dos vallas, entre dos mundos. Veamos qué sucede a estas personas, para extraer consecuencias en el orden jurídico, para orientar la acción política.

Condiciones de vida de los migrantes al otro lado de la Frontera Sur

Las decisiones políticas europeas están relacionadas con las situaciones de las personas que, intentando acceder a Europa, quedan retenidas en el Norte de África. Nadie ignora ya el tiempo que necesitan para acceder a esas fronteras europeas; nadie puede desconocer los peligros a los que se enfrentan. Por nuestra parte, queremos poner de relieve las condiciones de vida indignas de los que simplemente aguardan⁴.

⁴ Informe de la «Association Marocaine d'Études et de Recherche en Migrations» (AMERM), dirigido por el profesor Mohamed Khachani, Universidad de Rabat, junio 2008.

Es difícil precisar cuántas personas aguardan en países como Argelia, Marruecos o Mauritania. Nos aproximamos a través de las fichas de atención de entidades sociales como Caritas–Marruecos: unas cuatro mil. Pero, ¿cuántas personas se valen de varias identidades falsas en su lucha por la supervivencia? Nos aproximamos a través de registros policiales de detenciones. Pero, cuando las expulsiones ejecutadas no se registran: ¿cuántas corresponden a la misma persona una y otra vez aprehendida?

Es cierto que se percibe un descenso en el número de personas que emplean la vía migratoria entre Argelia y Marruecos. En 2000 se calculaban entre 15.000 y 20.000. En 2008 se aventuran cifras entre 6.000 y 8.000. Tal disminución podría interpretarse como el éxito de instrumentos de control como el SIVE. Impresión engañosa, cuando los flujos migratorios se limitan a buscar rutas alternativas, como la libia y la senegalesa. Éxito trágico cuando se constata un mayor número de naufragios en la travesía senegalesa.

Los migrantes apostados en países norteafricanos como Marruecos, malviven en la penuria y en la inseguridad jurídica. En situación irregular, no pueden obtener empleo. Se les limita enormemente el acceso a los servicios sanitarios

y educativos. No pueden abrir cuentas bancarias, enviar ni remitir paquetes, dinero, etc. No pueden registrar cambios en el estado civil, ni los nacimientos de sus hijos. Muchos refugiados desisten de obtener un reconocimiento de ACNUR sin valor para el país en el que se encuentran: antes prefieren esperar a poder hacerlo en un Estado miembro de la UE.

Migrantes que subsisten descargando sacos en los mercados, o recogiendo las sobras y desperdicios de comida. Migrantes que a veces logran microcréditos de ONGs para emprender mínimas actividades productivas de supervivencia, como es el remiendo de cordones. Migrantes que se hacinan en grupos de hasta sesenta y cinco en viviendas pequeñas y mal acondicionadas. Como una visitada en el barrio de Takaddoum, con apenas tres habitaciones, de las cuales una sin ventana, y un mínimo retrete en la escalera. Migrantes que se agrupan según nacionalidades, lenguas francas, religión... para facilitar la solidaridad. Hay ocasiones en que la prostitución se convierte en la única vía con la que hacer acopio de algo más de dinero para pagar alquileres y evitar el hacinamiento. Migrantes cuyo acceso a los servicios sanitarios es difícil, arriesgado o simplemente fuera de sus posibilidades económicas: hasta darse el

caso de madres que han visto morir a sus bebés desatendidos.

Vivir al otro lado de la frontera europea, como es en territorio marroquí, implica esperar a que llegue la oportunidad. Implica invertir dinero y arriesgar, para perder una y otra vez antes de lograr pasar. El contacto con las redes familiares

las detenciones y expulsiones de inmigrantes subsaharianos en el entorno africano de la Frontera Sur europea son habituales desde el 2005, son aleatorias, muchas veces responden a factores externos: visitas de autoridades europeas o firmas de acuerdos internacionales; en ocasiones responden a factores internos, como denuncias por parte de la población autóctona

alimenta el flujo de dinero necesario para pagar a los transportistas. Los hay atrapados durante años. Con el correr del tiempo, las deudas con las redes que financian la migración y las condiciones de vida indignas empiezan a hacer mella. Es hacia el tercer y cuarto año

cuando algunos emprenden camino de regreso, sea con los pocos recursos propios, sea con la ayuda de la Organización Internacional de Migraciones.

Muy difícilmente renuncian al proyecto migratorio. Las muertes de compañeros y compañeras de ruta, los fracasos en el intento de embarcarse o pasar las vallas, las repetidas expulsiones a una frontera más lejana, no les disuaden. Muchos lo han vendido todo en el país de origen, donde no les quedan más que deudas, o el horizonte de la mendicidad.

Espacios de injusticia, inseguridad y falta de libertad en el exterior de las fronteras

Las condiciones de vida sufridas por los migrantes en los países norteafricanos son imputables a las políticas europeas que han externalizado las fronteras. Éstas dejan de ser demarcaciones administrativas cuando provocan injusticia, inseguridad y falta de libertad. Cosa que se comprueba en el modo cómo se externalizan las funciones de gendarmería.

Las detenciones y expulsiones de inmigrantes subsaharianos en el entorno africano de la Frontera Sur europea son habituales desde el 2005. Son aleatorias. Muchas ve-

ces responden a factores externos: visitas de autoridades europeas o firmas de acuerdos internacionales —como una «demostración de buenas intenciones» en el control del flujo migratorio—, llegadas masivas a Canarias o golpes policiales contra la droga. En ocasiones responden a factores internos, como denuncias por parte de la población autóctona.

A modo de ejemplo, recordamos dos informaciones recogidas por varias ONGs y accesibles en la Web que ilustran la situación. La primera se refiere a las detenciones y expulsiones de diciembre del 2006:

«Más de veinte asociaciones y organizaciones marroquíes y extranjeras solicitan acabar con las detenciones masivas de inmigrantes subsaharianos clandestinos en Marruecos y denuncian las violaciones cometidas contra los mismos. En la última semana de diciembre, más de 400 inmigrantes subsaharianos han sido interceptados en Rabat, en Nador y en El Aaiún y transportados a Uxda, en la frontera con Argelia. Desde allí, muchos de estos inmigrantes volvieron a Uxda, donde se refugian, mientras que se ignora lo que ha pasado con un centenar de ellos. Estas asociaciones condenan estas detenciones «sin respeto alguno ni por la ley marroquí ni por los convenios y los

textos internacionales que rigen los derechos humanos en general y los derechos de los migrantes, refugiados y de los solicitantes de asilo en particular. Sus acusaciones también se dirigen hacia la Unión Europea por la presión que ejercen para «subcontratar el control

es evidente que la Unión Europea no puede eludir su responsabilidad por los atentados contra la libertad, la seguridad jurídica y la justicia cometidos por las fuerzas de seguridad de los países en los que la Unión ha externalizado la gestión de sus fronteras: es preciso que acuerde y garantice la aplicación de los estándares democráticos exigibles en Europa

de sus fronteras», así como hacia el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), por haber fallado en su misión. Según estas asociaciones, por lo menos un tercio de los inmigrantes detenidos disponían de

atestados como refugiados, reconocidos por ACNUR»⁵.

El segundo caso ocurrió en la mañana del viernes 26 de octubre de 2007, cuando las fuerzas del orden marroquíes efectuaron dos operaciones de detención de gran envergadura de migrantes y de solicitantes de asilo subsaharianos, uno en Rabat y otro en Uxda. Por lo menos 100 personas fueron detenidas por la policía marroquí. Entre las personas detenidas había refugiados y solicitantes de asilo, que posteriormente fueron liberados por las autoridades marroquíes, en respuesta a una acción concertada con la oficina de ACNUR en Marruecos. El resto de personas fueron conducidas en autobús hacia Uxda y luego hacia la frontera argelina, como es costumbre. Más de 20 asociaciones y sindicatos de Marruecos, Benín, Alemania, Francia, Italia y dos redes internacionales se unieron para denunciar los hechos y la responsabilidad africana y europea en los mismos.

Es evidente que la Unión Europea no puede eludir su responsabilidad por los atentados contra la libertad, la seguridad jurídica y la

justicia cometidos por las fuerzas de seguridad de los países en los que la Unión ha externalizado la gestión de sus fronteras: es preciso que acuerde y garantice la aplicación de los estándares democráticos exigibles en Europa.

Espacios de injusticia, inseguridad y falta de libertad en el interior de las fronteras

Europa se define como un espacio de libertad, seguridad y justicia. Pero no teme rebajar las exigencias del Estado de Derecho y del imperio de la ley cuando externaliza la gestión de sus fronteras. Ni teme desdoblarse hacia adentro, generando nuevos ámbitos de inseguridad e injusticia, restringiendo indebidamente la libertad de las personas.

La restricción de vías migratorias regulares no provoca la disminución de los flujos: simplemente los coloca al margen de la ley, sometiendo a las personas a la inseguridad y a la penuria. Los obstáculos crecientes a la regularización administrativa tampoco son eficaces para reducir los flujos: endurecen las condiciones de vida de los migrantes y empiezan a colocar al margen de la ley a quienes les prestan asistencia humanitaria. El

⁵ Clandestins: Des ONG contre le re-foulement. Publicado en la Web el 8-01-07.

hostigamiento policial ejercido sobre los migrantes refleja muchas veces prejuicios étnicos inaceptables, y una categorización social en función de la capacidad económica aparente. Los instrumentos legales que pretenden sancionar la migración irregular multiplican sus efectos perversos: como la provisión de órdenes de expulsión inejecutables a los migrantes africanos arribados a Canarias antes de dispersarlos en el territorio peninsular.

En el período de crisis económica actual, la pérdida del trabajo y la dificultad para cotizar a la Seguridad Social inciden en una disminución de renovaciones de tarjetas de trabajo y residencia. De esta circunstancia no se sigue tanto el retorno como la organización de la supervivencia hasta que pueda accederse de nuevo a la condición legal.

No es preciso extenderse para comprender que la frontera ya no es una «raya». Ni es preciso extenderse para comprender el paralelismo entre las «tierras de nadie» que se ensanchan hacia afuera y hacia adentro. Una frontera así ensanchada se convierte en un espacio donde se agravan las injusticias, donde se instala la inseguridad jurídica, donde se limita indebidamente la libertad de las personas.

Conclusiones

Al analizar los mecanismos de control de la Frontera Sur europea, se constata cómo se opera una externalización de dicho control, y cómo se deforma la misma noción de frontera. Al analizar las condicio-

*se impone revertir todas
las políticas que quiebran
los espacios de libertad,
seguridad y justicia en los
entornos exterior e interior
de las fronteras de la UE,
de modo que no se vulneren
los derechos fundamentales
de las personas reconocidos
en el ordenamiento
comunitario y en los
ordenamientos de sus
Estados miembros*

nes de vida de la población migrante, se constata cómo se ve sometida a condiciones de falta de libertad, de inseguridad y de injusticia. Condiciones que se constatan en la población migrante que espera cruzar la frontera desde territorio norteafricano, que está embarcada, o incluso la que se encuentra en territorio de la UE sin haber

obtenido un estatuto de residente legal.

Constatado lo anterior, concluimos con una serie de propuestas que nos parece deberían guiar la acción política europea en estos momentos y en los próximos años:

Ajustar el discurso político sobre las migraciones africanas a los datos de realidad y no a un imaginario social distorsionado por los medios de comunicación.

Hacer efectivo, en el uso de sus competencias, el *enfoque global sobre las migraciones* en los tratados internacionales que firmen la UE y sus Estados miembros con países africanos: desarrollando canales efectivos para la migración legal, y vigilando la coherencia de las políticas de cooperación al desarrollo, especialmente cuando se vinculan a las migraciones, de modo que no se instrumentalice la ayuda al desarrollo en función del control de flujos migratorios, y que se sirva al desarrollo humano de poblaciones sometidas a la movilidad.

Vigilar escrupulosamente la salvaguarda de las garantías jurídicas en los controles de la migración más allá de las fronteras de la

UE, especialmente para las personas necesitadas de protección internacional.

Intensificar su lucha contra las redes de trata y el tráfico de seres humanos, haciendo énfasis en su desarticulación dentro y fuera de las fronteras de la UE, velando porque de ello no resulten perjudicadas las personas más vulnerables.

Revertir todas las políticas que quiebran los espacios de libertad, seguridad y justicia en los entornos exterior e interior de las fronteras de la UE, de modo que no se vulneren los derechos fundamentales de las personas reconocidos en el ordenamiento comunitario y en los ordenamientos de sus Estados miembros.

Reforzar la protección de los derechos de la población migrante promoviendo la ratificación de la *Convención internacional para la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familias* (1991)⁶. ■

⁶ Aunque el artículo esté firmado por el Coordinador del Servicio Jesuita a Migrantes (SJM)-España, recoge el trabajo compartido de toda la red SJM-España.